Ayuntam.to de 1 de agosto sobre los sobados y de marbete =

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

En la v.a de Zehegín a quince dias del Mes de Agosto de mill y seis.os y cinq.ta y quatro años se juntaron a tratar y conferir lo tocante al servicio de Dios N.tro S.or y del Rey N.tro S.or bien comun desta Rep.ca y de los pobres como lo an de uso y costumbre estando en el Ayuntam.to Juez y Justicia mayor desta v.a y capitulares del dho concejo siguientes

Juan de Sn.to Dom.go Alcalde ordinario

Don Alv.o Carrillo Mayorg.o y Alg.il mayor de la Hermandad

Marcos de Molina Regidor

Don Pedro Carrillo de Mendoza y Alg.il mayor de la Hermandad

Don Fran.co Melgarexo Alcalde Provincial de la Hermandad

Marcos de Molina Regidor

Don Esteban Carrillo Regidor

Xpoval de Vera caballero Regidor

Don Diego de Saxar de Regidor

D. Luis Lopez Dolby Regidor

Ant.o Florente Regidor

D. Diego Lopez Pongora Regidor

Marco Aurel Catalan Regidor

D. Alex.o Fran.co y Molina de Depositario General

Pedro Alvarez Sanchez el Regidor

Los quales dhos Justicia y Regimiento en la ayuntam.to despues de aver dado fee ante mi Escriv.o a Dios y a su Madre Santis.a de la Cruz por la señal de la Cruz en forma de derecho en virtud de los Poderes y Capitulares de este concejo los presentes en persona y los ausentes en mi poder de que doy fee

Leyo y hizo notorio a sus mds. de Mayor.a y Alg.il mayor y Regimiento del Ex.mo S. Don Gonzalo Saxar de Manrique de Lara y Mendoza Conde de Castro Duque Marques de S. Leonardo Mayordomo del Rey N.tro S.or Gentilhombre de la Camara de su Mag.d Governador de las Armas destos Reynos y su Capitan General de la Artilleria de Campaña y Plaza de Milan del Consejo de Guerra de su Mag.d &.a &.a &.a

Por Sumario de Testigos presentados en esta razon en treinta de Julio de mill y seis.os y cinq.ta y quatro años ante Juan Hidalgo Regidor en el qual consta como Sumario de Ynformacion de la necesidad que ay en esta Villa de Zehegín y Reyno de Murcia y otros y para el efecto de lo contenido en la Real Cedula de su Mag.d de diez y seis de Julio de mill y seis.os y cinq.ta y quatro años para que esta Villa eligiese y nombrase dos Procuradores que en nombre de esta Villa y Reyno de Murcia fuesen a la Corte de su Mag.d a suplicar y pedir a su Mag.d sea servido de mandar se quite la Sisa de la Harina y Pan que se vende en esta Villa y Reyno de Murcia y en su lugar se cargue en la Alcabala de la Seda que se vende en la Ciudad de Murcia y su Reyno segun y como se contiene en la dha Real Cedula de su Mag.d y en el dho Sumario de Testigos y Ynformacion que se hizo en esta razon ante el dho Juan Hidalgo Regidor y Comisario nombrado para ello por el dho Ex.mo S. Governador y Capitan General de la Artilleria de Campaña y Plaza de Milan y Reynos destos Reynos y Consejo de Guerra de su Mag.d &.a &.a &.a

Y Vista la dha Real Cedula de su Mag.d y el dho Sumario de Testigos y Ynformacion que se hizo en esta razon ante el dho Juan Hidalgo Regidor y Comisario nombrado para ello por el dho Ex.mo S. Governador y Capitan General de la Artilleria de Campaña y Plaza de Milan y Reynos destos Reynos y Consejo de Guerra de su Mag.d &.a &.a &.a

Dixeron que para dar cumplimiento a lo que su Mag.d manda por la dha Real Cedula y para que esta Villa y Reyno de Murcia sea aliviada en la Sisa de la Harina y Pan que se vende en esta Villa y Reyno de Murcia y en su lugar se cargue en la Alcabala de la Seda que se vende en la Ciudad de Murcia y su Reyno segun y como se contiene en la dha Real Cedula de su Mag.d y en el dho Sumario de Testigos y Ynformacion que se hizo en esta razon ante el dho Juan Hidalgo Regidor y Comisario nombrado para ello por el dho Ex.mo S. Governador y Capitan General de la Artilleria de Campaña y Plaza de Milan y Reynos destos Reynos y Consejo de Guerra de su Mag.d &.a &.a &.a

Eligian y nombravan y eligieron y nombraron por Procuradores de esta Villa y Reyno de Murcia a Don Alv.o Carrillo Mayorg.o y Alg.il mayor de la Hermandad y a Don Pedro Carrillo de Mendoza y Alg.il mayor de la Hermandad Regidores de esta Villa y Reyno de Murcia para que en nombre de esta Villa y Reyno de Murcia vayan a la Corte de su Mag.d a suplicar y pedir a su Mag.d sea servido de mandar se quite la Sisa de la Harina y Pan que se vende en esta Villa y Reyno de Murcia y en su lugar se cargue en la Alcabala de la Seda que se vende en la Ciudad de Murcia y su Reyno segun y como se contiene en la dha Real Cedula de su Mag.d y en el dho Sumario de Testigos y Ynformacion que se hizo en esta razon ante el dho Juan Hidalgo Regidor y Comisario nombrado para ello por el dho Ex.mo S. Governador y Capitan General de la Artilleria de Campaña y Plaza de Milan y Reynos destos Reynos y Consejo de Guerra de su Mag.d &.a &.a &.a

Y para que los dhos Procuradores puedan hacer y hagan todas las diligencias y autos que convengan y sean necesarios para el dho efecto y para que esta Villa y Reyno de Murcia sea aliviada en la Sisa de la Harina y Pan que se vende en esta Villa y Reyno de Murcia y en su lugar se cargue en la Alcabala de la Seda que se vende en la Ciudad de Murcia y su Reyno segun y como se contiene en la dha Real Cedula de su Mag.d y en el dho Sumario de Testigos y Ynformacion que se hizo en esta razon ante el dho Juan Hidalgo Regidor y Comisario nombrado para ello por el dho Ex.mo S. Governador y Capitan General de la Artilleria de Campaña y Plaza de Milan y Reynos destos Reynos y Consejo de Guerra de su Mag.d &.a &.a &.a

Y para que los dhos Procuradores puedan hacer y hagan todas las diligencias y autos que convengan y sean necesarios para el dho efecto y para que esta Villa y Reyno de Murcia sea aliviada en la Sisa de la Harina y Pan que se vende en esta Villa y Reyno de Murcia y en su lugar se cargue en la Alcabala de la Seda que se vende en la Ciudad de Murcia y su Reyno segun y como se contiene en la dha Real Cedula de su Mag.d y en el dho Sumario de Testigos y Ynformacion que se hizo en esta razon ante el dho Juan Hidalgo Regidor y Comisario nombrado para ello por el dho Ex.mo S. Governador y Capitan General de la Artilleria de Campaña y Plaza de Milan y Reynos destos Reynos y Consejo de Guerra de su Mag.d &.a &.a &.a

Y para que los dhos Procuradores puedan hacer y hagan todas las diligencias y autos que convengan y sean necesarios para el dho efecto y para que esta Villa y Reyno de Murcia sea aliviada en la Sisa de la Harina y Pan que se vende en esta Villa y Reyno de Murcia y en su lugar se cargue en la Alcabala de la Seda que se vende en la Ciudad de Murcia y su Reyno segun y como se contiene en la dha Real Cedula de su Mag.d y en el dho Sumario de Testigos y Ynformacion que se hizo en esta razon ante el dho Juan Hidalgo Regidor y Comisario nombrado para ello por el dho Ex.mo S. Governador y Capitan General de la Artilleria de Campaña y Plaza de Milan y Reynos destos Reynos y Consejo de Guerra de su Mag.d &.a &.a &.a

Y para que los dhos Procuradores puedan hacer y hagan todas las diligencias y autos que convengan y sean necesarios para el dho efecto y para que esta Villa y Reyno de Murcia sea aliviada en la Sisa de la Harina y Pan que se vende en esta Villa y Reyno de Murcia y en su lugar se cargue en la Alcabala de la Seda que se vende en la Ciudad de Murcia y su Reyno segun y como se contiene en la dha Real Cedula de su Mag.d y en el dho Sumario de Testigos y Ynformacion que se hizo en esta razon ante el dho Juan Hidalgo Regidor y Comisario nombrado para ello por el dho Ex.mo S. Governador y Capitan General de la Artilleria de Campaña y Plaza de Milan y Reynos destos Reynos y Consejo de Guerra de su Mag.d &.a &.a &.a

Y para que los dhos Procuradores puedan hacer y hagan todas las diligencias y autos que convengan y sean necesarios para el dho efecto y para que esta Villa y Reyno de Murcia sea aliviada en la Sisa de la Harina y Pan que se vende en esta Villa y Reyno de Murcia y en su lugar se cargue en la Alcabala de la Seda que se vende en la Ciudad de Murcia y su Reyno segun y como se contiene en la dha Real Cedula de su Mag.d y en el dho Sumario de Testigos y Ynformacion que se hizo en esta razon ante el dho Juan Hidalgo Regidor y Comisario nombrado para ello por el dho Ex.mo S. Governador y Capitan General de la Artilleria de Campaña y Plaza de Milan y Reynos destos Reynos y Consejo de Guerra de su Mag.d &.a &.a &.a